



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



## ORDENANZA REGIONAL N°435-2026-GRJ/CR

| CONSEJO REGIONAL |          |
|------------------|----------|
| REG N°           | 10966847 |
| EXP. N°          | 19978589 |

### VISTO:

Dictamen N°04-2026-GRJ-CR/CPRRNNyMA, de fecha 04.08.2026.

### POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, además la Constitución Política del Perú, en su artículo 68° establece como obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley General del Ambiente en su artículo 99.3, señala que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos

Que, la Ley N°27783 establece que la gestión ambiental constituye una competencia compartida entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, lo que habilita a estos últimos para adoptar medidas complementarias orientadas a la protección ambiental dentro de su ámbito territorial, respetando la distribución constitucional de competencias.

Que, el artículo 75 de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por la Ley N°30640, reconoce a las cabeceras de cuenca como zonas ambientalmente vulnerables y establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM), realizar su identificación, delimitación y zonificación, así como evaluar la procedencia de medidas de protección especial conforme al marco normativo vigente, debido a su importancia para la carga hídrica, con el fin de asegurar la sostenibilidad y la calidad del recurso

Que, por consiguiente, toda iniciativa normativa regional debe circunscribirse al ejercicio de las competencias de gestión y protección ambiental que la Constitución y la ley le reconocen, sin interferir en las atribuciones exclusivas de la ANA, más aún cuando, a la fecha, no existe una metodología reglamentada ni precedentes administrativos de declaratorias de intangibilidad de cabeceras de cuenca a nivel nacional;

Que, la presente Ordenanza Regional tiene por finalidad promover la conservación y protección de las cabeceras de cuenca y sub cuencas hidrográficas de la región Junín, en atención a su función estratégica en la provisión, regulación y recarga de los recursos hídricos, indispensables para garantizar la seguridad hídrica, el abastecimiento de agua para consumo humano, el desarrollo de las actividades productivas y la conservación de los ecosistemas. Asimismo, busca orientar las acciones de planificación, gestión ambiental y articulación institucional dirigidas a impulsar el uso sostenible del recurso hídrico, la siembra y cosecha de agua, la recuperación de ecosistemas degradados, el almacenamiento de aguas pluviales y demás medidas de adaptación frente a los efectos del cambio climático, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de las generaciones presentes y futuras de la región Junín;

Que, los informes técnicos que sustentan la presente Ordenanza han identificado que las cabeceras de cuenca y los ecosistemas altoandinos asociados constituyen espacios de alta importancia ambiental por su contribución a la conservación de la biodiversidad, la regulación del ciclo hidrológico y la

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUÑOZ  
GOBERNADOR REGIONAL

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mag. Rómulo A. Espinoza Espinoza  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



disponibilidad de recursos hídricos que abastecen a la población y sostienen actividades económicas, especialmente la agricultura familiar y otras actividades de subsistencia desarrolladas por poblaciones vulnerables. En consecuencia, resulta de interés público regional promover acciones orientadas a su conservación, recuperación y gestión sostenible, dentro del marco de las competencias que corresponden al Gobierno Regional Junín;

Que, los ecosistemas altoandinos, tales como bofedales, humedales, lagunas, nevados y demás formaciones naturales presentes en las cabeceras de cuenca, cumplen funciones ecológicas esenciales para la regulación hídrica y la conservación de la diversidad biológica; claro ejemplo de esto es el Nevado Huaytapallana que aporta desde su servicios ecosistémicos a la sostenibilidad y aporte de la recarga hídrica, la cual está siendo afectada por el proceso de retroceso glaciar, como otras cabeceras de cuenca en la región, las cuales se encuentran expuestas a procesos de degradación derivados de factores naturales y antrópicos, lo que hace necesaria la adopción de medidas de planificación, coordinación interinstitucional y gestión ambiental destinadas a fortalecer su conservación y recuperación. En ese contexto, las cabeceras de las cuencas de Pariahuanca (río Yuracyacu), Shullcas (río Shullcas), Achamayo (río Achamayo) y Tulumayo (río Tulumayo) constituyen ecosistemas estratégicos para la región Junín, cuya conservación debe ser promovida mediante acciones articuladas con las entidades competentes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; el Reglamento Interno de Consejo Regional y el Dictamen N°04-2026-GRJ-CR/CPRNNyMA, el cual después de un análisis y debate correspondiente en el Pleno del Consejo Regional, fue sometido a votación, contando con el voto **UNÁNIME**, y se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE CABECERAS DE CUENCAS Y SUB CUENCAS DE YURACYACU, SHULLCAS, ACHAMAYO Y TULUMAYO"**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de interés y necesidad pública regional la conservación, protección y recuperación ambiental de las cabeceras de cuenca de Pariahuanca (río Yuracyacu), Shullcas (río Shullcas), Achamayo (río Achamayo) y Tulumayo (río Tulumayo), como una medida orientada a fortalecer la gestión ambiental, la conservación de los recursos naturales, la seguridad hídrica y el desarrollo sostenible en el ámbito del departamento de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental que, en el marco de sus competencias, promueva y articule acciones de coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a fin priorizar el proceso de delimitación y zonificación de las cabeceras de Cuenca de Pariahuanca (Río Yuracyacu), Tulumayo (Río Tulumayo), Shullcas (río Shullcas) y Achamayo (río Achamayo), según normativa vigente de la Ley N°30640, Ley de Recursos Hídricos, de esta manera abordar una modalidad y/o mecanismo de conservación que se adecue a las cabeceras de cuenca mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección Regional de Agricultura implementar programas de buenas prácticas agrícolas en las zonas medias y altas de las cuencas, priorizando los proyectos de siembra y cosecha de agua, así como el uso eficiente y tecnificado del recurso hídrico para fines agrícolas, promoviendo la adopción de medidas orientadas a prevenir la contaminación de los cauces por el uso de agroquímicos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, adopten las acciones técnico-administrativas necesarias para priorizar la formulación, evaluación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de inversión orientados a la protección, recuperación, conservación, mejoramiento y afianzamiento de las cabeceras de cuenca de la región. Dichas acciones deberán contribuir a la gestión sostenible de los recursos hídricos, la conservación de los ecosistemas asociados y al fortalecimiento de las medidas de adaptación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CARDENAS MUÑOZ  
GOBERNADOR REGIONAL

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro A. Espinoza Espinoza  
Abogado Ejecutivo



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que la presente Ordenanza Regional constituye una medida de planificación, gestión ambiental y promoción de políticas públicas regionales, por lo que no implica la identificación, delimitación, zonificación o declaración de intangibilidad de las cabeceras de cuenca, ni el establecimiento de restricciones al aprovechamiento de los recursos naturales o al desarrollo de actividades cuya regulación corresponde a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Ministerio del Ambiente (MINAM) u otras entidades competentes del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional del Gobierno Regional Junín ([www.regionjunin.gob.pe](http://www.regionjunin.gob.pe)) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, conforme a la normativa vigente.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los **04** días del mes de agosto del año 2026.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abcd. Ronald A. Espinoza Espinoza  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

Por lo tanto:

**Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los **12** días del mes de agosto del 2026.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL